SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
MAYO 2025

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de abril 13 de 2021, La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Risaralda procede a estructurar los estudios previos para contratar ejecución de actividades cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA COMPONENTE PAI Y TUBERCULOSIS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA..
Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro de los alcances del Plan Nacional de salud pública y en desarrollo de las competencias consagradas en la constitución política de Colombia, la ley 9 de 1.979, ley 10 de 1.990, ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, ley 691 de 2001, y 1122 de 2007, la ley 1151 de 2007 y el artículo 11 de la ley 1438 de 2011, el Ministerio de la protección social, como ente rector del sistema de protección social, del sistema general de seguridad social en salud SGSSS y del sector salud, tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población. Las prioridades, objetivos, metas y estrategias en salud, en coherencia con los indicadores de situación de salud. De otro lado, la Constitución Política y las Leyes consagran el derecho a la salud y protección social que le asiste a toda la población (Ley 100 /93), además de lo anterior el Municipio requiere proveer de manera integral, las acciones de salud colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de toda la población existente en el Municipio.
La promoción de la salud y la calidad de vida constituye un proceso que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud y consolidar una cultura de autocuidado que involucre individuos, familias , comunidades y la sociedad en su conjunto, en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva, es por ello que se ejecutan acciones encaminadas a este gran objetivo general bajo el plan territorial de salud, cuyo objeto contractual es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUCIÓN ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA COMPONENTES PAI Y TUBERCULOSIS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO – RISARALDA.**
El desarrollo de este programa incluye un sin número de actividades, intervenciones y procedimientos que se desarrollan con el fin de promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de riesgos y daños en salud, logrando así contribuir al cumplimiento de metas prioritarias en salud y las propias del Plan de Desarrollo Municipal, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención que son previstas en los planes obligatorios de salud del sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Alcance del programa es fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida y el desarrollo de la autonomía individual y colectiva.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1035 de 2022 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 constituyéndose en una política pública que busca contribuir al contrato social por la salud y bienestar de los habitantes en el territorio nacional que orientará las acciones del Estado y los sectores para la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades en salud en los próximos 10 años.

La Resolución 518 de 2015, define que la Gestión de la Salud Publica se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

En complemento "establece Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y las acciones de gestión en salud publica en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social"

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.
Por su parte la Resolución 3280 de 2018 que da vía a las Rutas integrales de Atención en Salud (RIAS), dentro del marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), la cual tiene corno objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención; las Entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores se encuentran obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.
Para tener en cuenta: RIAS es una herramienta que ordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las comunidades, atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y, acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud. Adicionalmente, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad, mediante la definición de las condiciones necesarias para asegurar la

integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades.

El Municipio de Santuario Risaralda, conforme a las disposiciones de orden legal y constitucional vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de carácter general, considera oportuno contratar con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Santuario bajo los lineamiento de la ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007 y la Resolución 518 de 2015 para lo relacionado con acciones relacionadas con la gestión de la salud pública, en consecuencia; dentro del municipio de Santuario Risaralda, la única IPS pública es la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Santuario, quien además cuenta con el personal asistencial necesario para desarrollar las actividades propias del Plan de intervenciones colectivas definidas por el Municipio de Santuario.

Dentro del lineamiento del programa ampliado de inmunizaciones 2023 componente 9.11 Vigilancia en Salud Pública a cargo del municipio como lo es el monitoreo de coberturas de vacunación a trazadores, la Resolución N° 227 de 2020, en cuanto la búsqueda activa a nivel comunitario de sintomáticos respiratorios y los lineamientos del INS 2025 con relación a la búsqueda activa a nivel comunitario de inmunoprevenibles de los diferentes actores del sistema en lo relacionado con los Monitoreos Rápidos de Cobertura de Vacunación Numeral 7 así:

11.11 VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA - EVENTOS INMUNOPREVENIBLES

N°	ACTIVIDADES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO	Departamentos y Distritos	Municipios	EAPB	IPS
1	Cumplir los lineamientos y protocolos de control en salud pública de los eventos inmunoprevenibles y de los eventos adversos posteriores a la vacunación - EAPV que emita el INS, INVIMA o el MSPS. Para cumplir con los lineamientos de vacunación segura, garantizar la notificación y seguimiento a EAPV tomando como referencia el protocolo de vigilancia en Salud Pública de los EAPV - Código 298 del INS disponible en el siguiente enlace: https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Paginas/Fichas-y-Protocolos.aspx	x	x	x	x
2	Articular las acciones con el equipo de vigilancia en salud pública, así como participar en las unidades de análisis de riesgo, comités de vigilancia epidemiológica, equipos de respuesta inmediata, sala situacional del programa permanente, entre otras e informar al nivel nacional en los casos que se requiera acciones de vacunación específica para el control de la situación	x	x	x	x
3	Participar en los análisis, seguimiento y cierre de los eventos adversos posteriores a la vacunación - EAPV, que ocurran en el municipio, departamento o distrito y participar de las unidades de otras entidades territoriales a las que sea convocado en caso de requerirse.	x	x	x	x
4	Actualizar el plan de crisis y garantizar la operatividad del mismo en el momento en que sea requerido en el marco del cumplimiento del PAI, así como de estrategias de vacunación tales como: Jornadas de vacunación, vacunación casa a casa, brigadas de salud, barridos documentados, vacunación en instituciones entre otras.	x	x	x	x
5	Realizar un Monitoreo Rápido de Vacunación de trazadores, en el mes de mayo y según metodología dada por el MSPS, que sirva para tomar decisiones oportunas e inmediatas según los resultados con su correspondiente plan de mejora (esta actividad está a cargo del municipio). Posterior a esta actividad se debe enviar el informe con matriz de consolidación a nivel nacional, entre el 1 y el 14 de junio de 2023, (UNICA FECHA), no se permitirá entregas extemporáneas y se debe remitir a los siguientes correos: jpalacios@minsalud.gov.co; inmunoprevenibles.msps@gmail.com y a cada referente nacional del PAI. (Las EAPB deben participar con el talento humano contratado o su propia red cumpliendo la Resolución 518 de 2015 Numeral 11.3. Municipios 11.3.3.y 11.3.6.)	x	x	x	x

Los protocolos de vigilancia de Tuberculosis en el literal 4.2.5 literal 2; establece las competencias de las Secretarías Municipales y Locales de Salud en lo relacionado a la Vigilancia Epidemiológica "Realizar la investigación epidemiológica de campo de manera oportuna y reportar los sintomáticos respiratorios detectados entre los contactos según los lineamientos vigentes del Programa Nacional de Prevención y Control. Y el literal 7.2.2. Búsqueda Activa Comunitaria establece: "Según lo establecido en la Resolución 227 de 2020, en el entorno comunitario, es necesario focalizar la búsqueda activa de sintomáticos respiratorios en los grupos vulnerables y en los grupos poblacionales de riesgo y en el marco de las acciones o estrategias de salud pública, corresponde a vigilancia epidemiológica: buscar sintomáticos respiratorios entre los contactos de personas afectadas por tuberculosis pulmonar y extrapulmonar durante la investigación epidemiológica de campo y su canalización y el seguimiento a la activación de la ruta del prestador de servicios de salud y la EAPB respectiva, para asegurar la toma de muestras y la realización de todas las atenciones definidas en los algoritmos de diagnóstico.

Población objetivo: Como lo establecen las normas que rigen la seguridad social, las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se orientan a toda la población del Municipio (12.432 habitantes – PROYECCION DANE 2018- 2023).

2. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar es el siguiente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA COMPONENTE PAI Y TUBERCULOSIS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

3. ALCANCE DEL OBJETO

El Alcance del Objeto a desarrollar por parte de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santuario Risaralda es el siguiente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA COMPONENTE PAI Y TUBERCULOSIS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

4. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

La ESE Hospital San Vicente de Paul de Santuario Risaralda se obliga para con EL MUNICIPIO a desarrollar las actividades contempladas en el Plan Territorial de Salud del Municipio, del Monitoreo de vacunación en los componentes que se relacionan en el Formato que se anexará, al contrato, con Intervenciones incluidas en la **Resolución 3280 del 2018** interviniendo la salud pública de las poblaciones más necesitadas de este Municipio.
El Objetivo General del contrato a celebrar es mejorar la calidad de vida de la población del municipio y prevenir enfermedades transmisibles, mediante la realización del Monitoreo de vacunación en la poblacion y captación de sintomáticos respiratorios, durante el año 2024.

PAI

1. Realizar Monitoreo Rápido de Vacunación (MRCV) de trazadores en zona urbana y rural del municipio con el respectivo análisis y los demás monitoreos que sean requeridos dentro de la ejecución el contrato de carácter Departamental y Nacional, socializar los resultados e implementar acciones, según hallazgos identificados,

dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos PAI 2025 y meta programática para el municipio de Santuario. Producto: Base de datos con gráficos - Informe de coberturas por grupos etáreos, causas de no vacunación, barrido documentado, análisis de población susceptible y conclusiones.

2. Realizar mínimo tres (3) búsquedas activas comunitarias de casos de patologías inmunoprevenibles trimestralmente, la primera será desarrollada con el MRCV, la segunda en el mes de agosto y la tercera en el mes de noviembre. En caso, de presentarse un caso sospechoso, se realizará posterior a la notificación según lo establecido en el respectivo protocolo del INS. Producto: Base de datos, actas, registro de asistenia y fotográfico.
3. Realizar jornadas de vacunación de acuerdo a los lineamientos departamentales y nacionales, utilizando las diferentes estrategias del Plan Ampliado de Inmunizaciones y siguiendo la priorización que se realice en el caso de brotes de las enfermedades inmunoprevenibles. Producto: Base de datos, actas, registro de asistencia y fotográfico.

SINTOMATICOS RESPIRATORIOS

4. Realizar búsqueda activa de sintomáticos respiratorios a nivel comunitario e institucional, priorizando los grupos de riesgo en el municipio según lineamientos de la Resolución 227/2020, así: Zona urbana y Rural: Población urbana de alta vulnerabilidad (extrema pobreza), Población rural dispersa de dícifil acceso, Población indígena, Áreas con alta confluencia de migrantes, Albergues municipales, Habitantes de calle, Hogares de atención a niños, Hogares de atención al adulto mayor, Cárceles PPL. Incluye, toma y transporte de la primera muestra hasta la ESE, dónde se garantizará la realización de baciloscopia. Producto: Listado de asistencia de viviendas o lugares visitados - Formato de SR captados - Usuarios examinados, Ctara, registro fotográfico, todo lo anterior acorde con meta programática, a lineamientos y solicitud del Departamento.
5. Realizar educación e información en salud a través de minino una (1) capacitación mensual a la población que asiste a los servicios de la ESE. Producto: actas, registro de asistenia y fotográfico.

5. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) De la E.S.E Hospital San Vicente de Paul

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutara el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.

3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9) El contratista debe allegar cronograma de actividades dentro del quinto día siguientes a la legalización del contrato.
10) El contratista debe allegar informe de actividades en los meses de julio, octubre y diciembre, con el fin de realizar tres (3) pagos durante la ejecución del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, de conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	PRODUCTO
85101705	Servicios de Administración de Salud Pública

8. PLAZO:

El contrato será a partir de la firma del acta de inicio sin que exceda el (31) de diciembre de 2025.

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar asciende a la suma de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00),** suma que el Municipio cancelará de la siguiente manera:
La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.
EL MUNICIPIO DE Santuario cancelará mediante tres (3) actas parciales, los pagos deberán ser soportados con previo informe de las actividades realizadas durante el periodo por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del mismo y la acreditación por parte del contratista del pago de seguridad social integral.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:
Por tratarse de un contrato interadministrativo que se debe suscribir con la Empresa social del Estado ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, el presente contrato no genera deducciones.

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la siguiente manera

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICICOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$20.000.000
	TOTAL	**$20.000.000**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de contrato que ha de celebrarse se analizaran las siguientes normas:
De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32 lo siguiente.

(....)

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..." (Subrayado fuera de texto).

(....)

El Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos....

(....)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras..."

(....)

La entidad estima que el contrato a celebrar es interadministrativo y por lo tanto se celebrará de manera directa, y por lo tanto se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios contratos interadministrativos* del decreto 1082 de 2015 que sobre el particular dispone

(....)

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios* o *contratos interadministrativos. La* Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación se hacen, se considera viable y oportuna la celebración de un contrato interadministrativo entre el Municipio de Santuario y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santuario
La autonomía de la voluntad prescrita en la ley, permita a las entidades estatales la celebración de contratos, mientras estos estén dentro del marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias y las entidades atrás citadas, se encuentran dentro de aquellas entidades como es el caso de la Empresa Social del Estado ya citada.

Pues bien, en el presente caso estamos en presencia de un caso típico de contratación directa por que las que partes contratantes son entidades de las que trata la Ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y el del decreto 1082 de 2015.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato Interadministrativo el que se debe suscribir entre el Municipio de Santuario y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Santuario

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 *Convenios* o *contratos interadministrativos* Decreto 1082 de 2015.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.

FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, y se constituyen de alto impacto	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias; la cuantía está estipulada de acuerdo a los costos reales en la prestación del servicio
FINANCIERO	Definir un correcto objeto contractual, este se presenta en el caso de que sean necesarios servicios adicionales a los contratados	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la entidad, y se constituyen con una posibilidad media.	Se debe realizar la verificación de la información presentada a través de la información presentada con un adecuado control a través de planillas y controles, en caso de presentarse se realizará a la liquidación del contrato.
TÉCNICO	La presentación de la información es errónea o desactualizada	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y la ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad a través de documentos de control y en forma periódica.
TECNICO	El uso o recolección de la información errada	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en forma periódica con el fin de hacer un adecuado seguimiento a las actividades realizadas
TECNICO	Incumplimiento del objeto contractual	Este riesgo y sus consecuencias será asumido directamente por el Contratista	Al realizar el contrato deberá garantizar la presencia de personal profesional especializado y operacional con el fin de garantizar la calidad del servicio esta se realizará con la presentación de la propuesta en forma detallada del personal que prestará el servicio y garantizar la permanencia de estos durante la ejecución del contrato
SOCIAL	No cumplimiento del objeto contractual	Este riesgo y sus consecuencias es de impacto bajo ya que previamente se encuentra debidamente justificado por la entidad	Antes de realizar la contratación se debe hacer un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.

16. CUBRIMIENTO DE RIESGOS

Certificar el pago correspondiente, a los aportes de los empleados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y cesantías, acreditar Afiliación a salud y riesgos laborales y parafiscales a cajas de compensación familiar, I.C.B.F y SENA.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

Se considera un riesgo bajo, por lo tanto no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del art. 7 de la ley 1150 de 2007 que establece *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

18. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de desarrollo social y competitividad a cargo de la funcionaria que ocupa el cargo de Técnica área de Salud del Municipio de Santuario Risaralda - quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

19. CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA COMPONENTE PAI Y TUBERCULOSIS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad

SANDRA LILIANA PENAGOS ACEVEDO
Técnico Área Salud

Proyectó: Sandra Liliana Penagos Acevedo – Técnico Área Salud
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico